

de Resolución Liberatoria ni de Licencia Previa de Importación;

Que, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Ley acotado, es necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

1.— Aceptar la donación de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica Ltda., en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, a favor del Gobierno Peruano, de diecisiete (17) bultos, con un peso de 737 kgs., conteniendo cubiertas, cámaras, válvulas y cubre-cámaras, por un valor CIF de DM 8,217.90 Marcos Alemanes, mercancía consignada en la Factura Comercial N° 1407/Z, de fecha 17.10.83, de COMIMPEX y Conocimiento de Embarque N° 11, de fecha 17.10.83, de Hapag-Lloyd AG, disponiéndose su incorporación al Patrimonio del Ministerio de Agricultura.

2.— La mercancía donada, será destinada a la Región Agraria III-Chiclayo, para uso del Proyecto "Asistencia Técnica para el D.R. Chancay-Lambayeque", y despachada por la Aduana del Callao.

3.— Transcribese esta Resolución, dentro del término de Ley, a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICO ECONOMICO PARA CONTRATOS DE EXTRACCION FORESTAL EN BOSQUES NACIONALES Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 071-83-DGFF**

Lima, 30 de diciembre de 1983.

Visto el Oficio N° 1310-83-DGFF-OP, de fecha 25 de noviembre de 1983, proponiendo la actualización de los términos de referencia para elaborar los estudios de Factibilidad Técnico Económico para el otorgamiento de contratos de Extracción Forestal en Bosques Naturales;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Directoral N° 015-83-DGFF, de fecha 16 de mayo de 1983, se constituyó una Comisión encargada de revisar y actualizar los términos de referencia aprobados por Resoluciones Directorales Nos. 012-77-DGFF y 094-78-DGFF, para elaborar los estudios de Factibilidad Técnico Económico a fin de otorgar los contratos de Extracción Forestal en Bosques Naturales;

Que los nuevos Términos de Referencia contienen en forma detallada los ítem que deben ser desarrollados para realizar un estudio que garantice el aprovechamiento racional del recurso, la rentabilidad de las inversiones y la factibilidad técnica del proyecto a realizarse en los Bosques de Libre Disponibilidad y en los Bosques Nacionales;

Que por la similitud de los estudios de factibilidad técnico económico conviene aprobar los términos de referencia adjuntos para su aplicación tanto en Bosques Nacionales como en los de Libre Disponibilidad;

De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 85º del Decreto Ley 22175, modificado por el Decreto Legislativo N° 2 y en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 161-77-AG, concordante con el Informe N° 598-83-DGFF-OP; y con la visación de los Directores de Línea y de las Oficinas de Asesoramiento de la Dirección General;

**SE RESUELVE:**

1º — Aprobar los Términos de Referencia para realizar los estudios de Factibilidad Técnico Económico para contratos de extracción forestal en Bosques Nacionales y de Libre Disponibilidad los mismos que adjuntos forman parte de la presente Resolución.

2º — Los estudios de Factibilidad Técnico Económico en proceso de ejecución se adecuarán a los nuevos términos de referencia a partir del estado en que se encuentren.

Deróguense las Resoluciones Directorales números 0012-77-DGFF y 094-78-DGFF.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO PIMENTEL BUSTAMANTE, Director General Forestal y de Fauna.

**DECLARAN VACANTE EL CONCURSO PUBLICO No. 01-83-DGFF PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 33,000 HAS. DEL BOSQUE NACIONAL BIABO CORDILLERA AZUL**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 072-83-DGFF**

Lima, 30 de diciembre de 1983.

Visto el Oficio N° 1412-83-DA-DGFF del Presidente de la Comisión nombrada por Resolución Suprema N° 0460-83-AG/DGFF, del 25 de agosto de 1983, mediante el cual informa sobre el resultado del Concurso Público N° 01-83-IGFF;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Comisión convocó a concurso público mediante la publicación del respectivo aviso aparecido en El Peruano el 12 de setiembre de 1983, habiéndose fijado que los sobres sean abiertos el 28 de octubre de 1983, a las 11:00 horas ante Notario;

Que en presencia del Notario doctor Velarde Arenas el referido día se constituyeron en la Direc-

ción General Forestal y de Fauna los miembros de la citada Comisión con el objeto de dejar constancia de la recepción de la propuesta para el Concurso Público N° 01-83-DGFF; habiéndose levantado el Acta correspondiente en la que se indica que no se presentó ninguna propuesta; que en tal virtud es necesario declarar desierto el concurso mediante la respectiva Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso "n" del artículo 149 del Reglamento de Organización y Funciones, y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General Forestal y de Fauna;

**SE RESUELVE:**

Declárese vacante el Concurso Público N° 01-83-DGFF para el aprovechamiento forestal de 33,000 hectáreas del Bosque Nacional Biabo Cordillera Azul en el departamento de Loreto, provincia de Ucayali, margen izquierda del río Ucayali frente a Contamana, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Suprema N° 0460-83-AG/DGFF.

Regístrese y comuníquese:

ARMANDO PIMENTEL BUSTAMANTE, Director General Forestal y de Fauna.

**FE DE ERRATAS**

De La RESOLUCION VICE-MINISTERIAL N° 315-83-AG/DR-VI-Lima. (Publicada en la edición del día 13 del mes en curso):

Dice:

Resolución Ministerial N° 315-83-AG/DR-VI-Lima.

Debe decir:

Resolución Vice-Ministerial N° 315-83-AG/DR-VI-Lima.

**INTERIOR****CONCEDEN LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL ACTUAL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA****RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-84-IN/G.**

Lima, 09 de enero de 1984.

Visto el oficio registro Rp-000103-84, mediante cual don JOSE MIGUEL RIVAS VIZCARRA, actual Prefecto del Departamento de Arequipa, solicita cuarenticinco (45) días de licencia por motivos familiares, a partir del 10 de enero de 1984, indicando que en dicho lapso viajará a Brasil;

Con la opinión favorable del Director General de Gobierno; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377 y Decreto Supremo N° 26, de 25 de agosto de 1956;

**SE RESUELVE:**

1.— Conceder cuarenticinco (45) días de licencia sin goce de haber, por motivos familiares, a don JOSE MIGUEL RIVAS VIZCARRA, actual Prefecto del Departamento de Arequipa, a partir del 10 de enero de 1984; y

2.— Autorizar al expresado peticionario para que viaje a Brasil en dicho período, sin costo alguno para el Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

**MULTAN A DOS EMPRESAS POR INCURRIR EN INFRACCION****RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 001-84-DGG-RCS

Lima, 06 de enero de 1984.

Vista la solicitud registro Crsp-084759-83, con la que ANDINA DE RADIODIFUSION S.A., con domicilio en la avenida Arequipa N° 3570 - San Isidro - Lima, representada por su Gerente General, don Enrique Heighes Thiessen, pide autorización para efectuar un concurso, a nivel de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, realizándose las fechas semi-finales y final el 28, 29 y 30 de octubre; 04, 05 y 06 de noviembre de 1983; y el 15 de enero de 1984, siendo difundidas las fechas semi-finales por intermedio del programa musical "Maestra Vida" que se difunde por Canal 9 de Televisión el 29 de octubre, 05, 12, 19 y 26 de noviembre y 03 de diciembre de 1983, otorgándose como premios, diversos artefactos, no habiéndose precisado aún los premios para la fecha final a realizarse ante un Notario Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada solicitud fue recepcionada el 26 de octubre de 1983, con el compromiso del representante de Andina Radiodifusión S.A., don Juan Carlos Olivencia B., de entregar al día siguiente, a la Dirección General de Gobierno una fianza bancaria por el importe equivalente al valor de los premios que ofrecía, a fin de respaldar la entrega de los mismos a los concursantes que resultasen ganadores;

Que, el plazo se ha vencido en exceso y hasta la fecha se mantiene dicho incumplimiento, teniéndose conocimiento que las fechas semi-finales del referido evento se han realizado, e inclusive la fecha final, el 15 de diciembre de 1983, en el Hotel Cri llón;

Que, en consecuencia, teniéndose en cuenta lo expuesto es procedente aplicarle la sanción pertinente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Asuntos Prefecturales; y